RESOLUCIÓN NÚMERO 1272 DEL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLSUBA-CMA-11-2023(98933)"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 768 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, nos indica; "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Que del mismo modo, el citado acuerdo relaciona en su artículo 15 la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, así: "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*"

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos*".

Conforme con el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 Artículo 7, el cual establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

A su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con los recursos asignados a estos se financien las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

En el artículo 12 del citado acuerdo, se considera la Celebración de contratos así: "*Los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal*".

A través del Decreto 374 del 21 de junio de 2019 en el Artículo primero, delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo de los Fondos de Desarrollo Local.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1272 DEL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLSUBA-CMA-11-2023(98933)"

Y a su vez, el Decreto 768 de 17 de diciembre de 2019 en su artículo 4, estipula dentro de sus funciones *"La Alcaldía Local estará encargada de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, a través de la elaboración y administración del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, como entidad local, busca promover que los ciudadanos cuenten con espacios idóneos y con las condiciones físicas adecuadas para el aprendizaje y el esparcimiento. Por lo anterior, se evidencia la necesidad que como entidad cuente con los espacios públicos sociales y culturales en los que se garanticen las condiciones mínimas y adecuadas que les permita a los diferentes actores de la comunidad acceder y promover espacios de diálogo, intercambio ideas, saberes, conocimientos, al igual que la realización de actividades para afianzar los lazos entre los habitantes de los barrios de la localidad de suba.

El inmueble que de ahora en adelante se denominará "La casa de la Cultura", refleja el compromiso de una comunidad y gobierno local, el reconocer que desde el arte y la cultura se reconstruyen los lazos sociales y se resaltan las particularidades de una sociedad diversa y con gran riqueza cultural. Esta interrelación construye y mejora el tejido social de la localidad mediante transformaciones sociales, normativas y poblacionales en el territorio.

Por otro lado, desde el punto de vista administrativo de la entidad, La casa de cultura es un equipamiento que permite a la entidad cumplir con las funciones misionales de realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.

Por otro parte, el Fondo de Desarrollo Local de Suba lleva a cabo el proceso de contratación de la Obra por el mecanismo de Licitación de Obra Pública (Licitación Pública No. FDLSLP-22-2023(97805)) para la Construcción de la Casa de la cultura, el cual lleva por objeto: "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO"

Con base a todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Suba a efectos de ofrecer este espacio de participación ciudadana y el correspondiente inicio del proceso de contratación de obra pública, la entidad evidencia la necesidad de contratar la interventoría a la construcción de un equipamiento cultural denominado Casa de la Cultura.

Que la ley 80 de 1993, indica que la interventoría es una especie del contrato de consultoría, obligatorio en los contratos de obra pública, ejercida por una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, sujeto a régimen de responsabilidades, obligado a entregar órdenes o sugerencias por escrito y a enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato y, para finalizar, precisando el alcance del control que debe ejercerse para los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario.

Que mediante la contratación de los servicios profesionales de interventoría se verificará que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactados en el contrato de obra cuyo objeto es: "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO." y a su vez, proteger los intereses administrativos y presupuestales del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1272 DEL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLSUBA-CMA-11-2023(98933)"

Que es deber de las entidades públicas ejercer control y vigilancia de la ejecución contractual y en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 83 de la Ley 1474/11 que establece: *"Supervisión e Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario iniciar un proceso contractual para seleccionar los servicios profesionales de interventoría integral al Contrato de obra que suscriba el Fondo de Desarrollo Local de Suba, resultante del proceso de selección que adelante el FDL SUBA, que se publique en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente del siguiente proceso de licitación Publica No. FDLSLP-22-2023(97805) para la Construcción de la Casa de la cultura, el cual lleva por objeto: "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($235.687.473,00) M/CTE;** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código	Descripción del Rubro	Fondo	CDP	Valor
O23011601210000002016	Suba cultural y creativa	1-200-I002 RB-10% ingresos corrientes FD	1245	$ 150.000.000
O23011601210000002016	Suba cultural y creativa	3-200-F002 RB-Administrados de libre destinación		$ 85.687.473
Total				**$ 235.687.473**

El valor final del contrato será el valor de la propuesta favorecida de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Que se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas en oportunidad, y publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1272 DEL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLSUBA-CMA-11-2023(98933)"

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el veintisiete (27) de noviembre de 2023, y el cronograma establecido en la plataforma Secop II, en la presente CONCURSO DE MÉRITOS no se limita su participación MIPYMES de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020.

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba mediante Decreto No.107 de 08 de abril de 2020, y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura al proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS FDLSUBA-CMA-11-2023(98933)** cuyo objeto consiste en "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA***".

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($235.687.473,00) M/CTE;** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro O23011601210000002016 Suba cultural y creativa, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1245 del 23 de noviembre de 2023, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba.

PARÁGRAFO: Que la modalidad de selección del presente proceso de contratación corresponde a Concurso de méritos.

ARTÍCULO TERCERO. Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (DECRETO 1082 DE 2015)	27 de noviembre 2023	
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	27 de noviembre 2023	
OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	27 de noviembre 2023	04 de diciembre 2023
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	5 de diciembre 2023	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	6 de diciembre 2023	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	6 de diciembre 2023	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	6 de diciembre 2023	08 de diciembre 2023
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	11 de diciembre 2023	

RESOLUCIÓN NÚMERO 1272 DEL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLSUBA-CMA-11-2023(98933)"

TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	12 de diciembre 2023	
DILIGENCIA DE CIERRE	14 de diciembre 2023, **HORA: 10:00 AM** SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	14 de diciembre 2023	15 de diciembre 2023
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	19 de diciembre 2023	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	19 de diciembre 2023	22 de diciembre 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN – LISTA DE HABILITADOS	26 de diciembre 2023	
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	27 de diciembre 2023	
ELABORACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y post contractual, de acuerdo a las funciones y criterios instituidos en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ANDRÉS MORENO BARON
Alcalde Local de Suba

Funcionario o asesor	**Nombre**
Tramitado y proyectado por:	Harold Medina – Abogado Oficina de Contratación FDLSUBA
Reviso:	Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA